

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00264-00

Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF30.

Téngase en cuenta que con lo allegado en PDF29 no se acredita la inscripción de la demanda.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es MIGUEL ANTONIO ORDUÑA PARADA y no como se indicó. La presente decisión deberá ser notificada conjuntamente con el auto admisorio al demandado.

Por último, secretaría continúe contabilizando el término de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General, pues aún no se ha acreditado la inscripción de la demanda ni la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez